



MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 011-2012/MDV

Ventanilla, 26 de setiembre de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades ejercen funciones de gobierno mediante aprobación de Ordenanzas Municipales, las mismas que gozan de rango de Ley según se preceptúa en el Artículo 200° de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

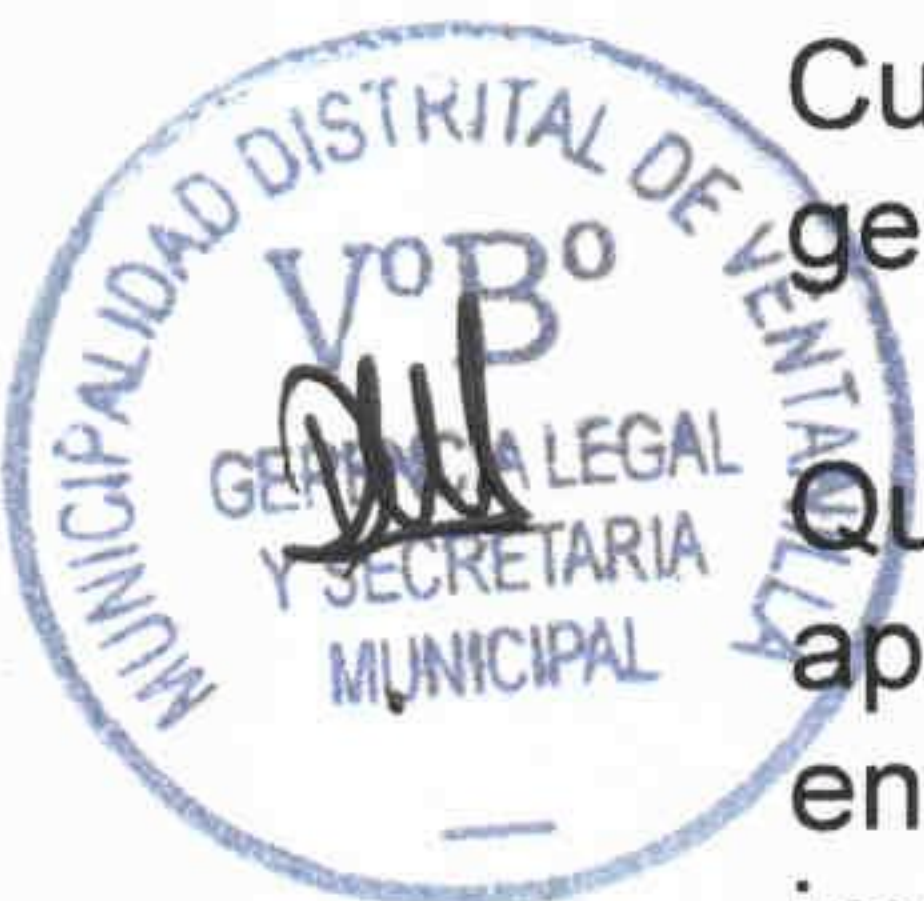
Que, por Ordenanza Municipal N° 004-2011/MDV, de 31 de enero de 2011, se aprobó el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, estableciendo infracciones sobre gestión y saneamiento ambiental y ecología;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 015-2011-MDV, de 24 de junio de 2011, se aprobó el Plan de Manejo de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, en el cual entre otros concluye que la educación y sensibilización son claves para la implementación del mismo; estableciendo además como objetivo general de la política a emplear proponer acciones orientadas al fortalecimiento de la Gestión de los residuos sólidos urbanos que contribuya al mejoramiento de las condiciones higiénicas sanitarias y de la calidad ambiental del distrito de Ventanilla;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 020-2011/MDV, de 25 de agosto de 2011 se aprueba la política ambiental de Ventanilla y se crea el Sistema Local de Gestión Ambiental, estableciendo en su artículo 4°, ítem 4.4 entre sus bases de acción el Principio de Complementariedad entre los instrumentos de Incentivo y Sanción por el cual se busca privilegiar la protección efectiva, la eficiencia, la eficacia, la prevención, el mejoramiento continuo del desempeño ambiental y la recuperación y manejo del pasivo ambiental en zonas ambientalmente degradadas conjuntamente con los instrumentos de sanción;

Que, por Ordenanza Municipal N° 012-2012/MDV, de 17 de julio de 2012, se establece horarios para sacar la basura y establece beneficios para los contribuyentes que denuncien a quienes cometan infracciones sobre Gestión y Saneamiento Ambiental y Ecología, facultando en su Primera Disposición Complementaria al señor Alcalde para que dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias para su correcta aplicación.

Que, por Memorándum N° 217-2012/DMV-GFC, la Gerencia de Fiscalización y Control remite la Propuesta de Procedimiento para la Tramitación de Denuncias de Infracciones sobre Gestión Ambiental y Ecología, así como el Formulario para Denuncia de Infracciones sobre Gestión Ambiental y Ecología, para su tramitación, conforme se





MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

precisa en la Primera Disposición Complementaria de la Ordenanza Municipal N° 012-2012/MDV;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 42° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación a las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ordenanza Municipal N° 004-2011/MDV, Ordenanza Municipal N° 012-2012/MDV;

DECRETA:

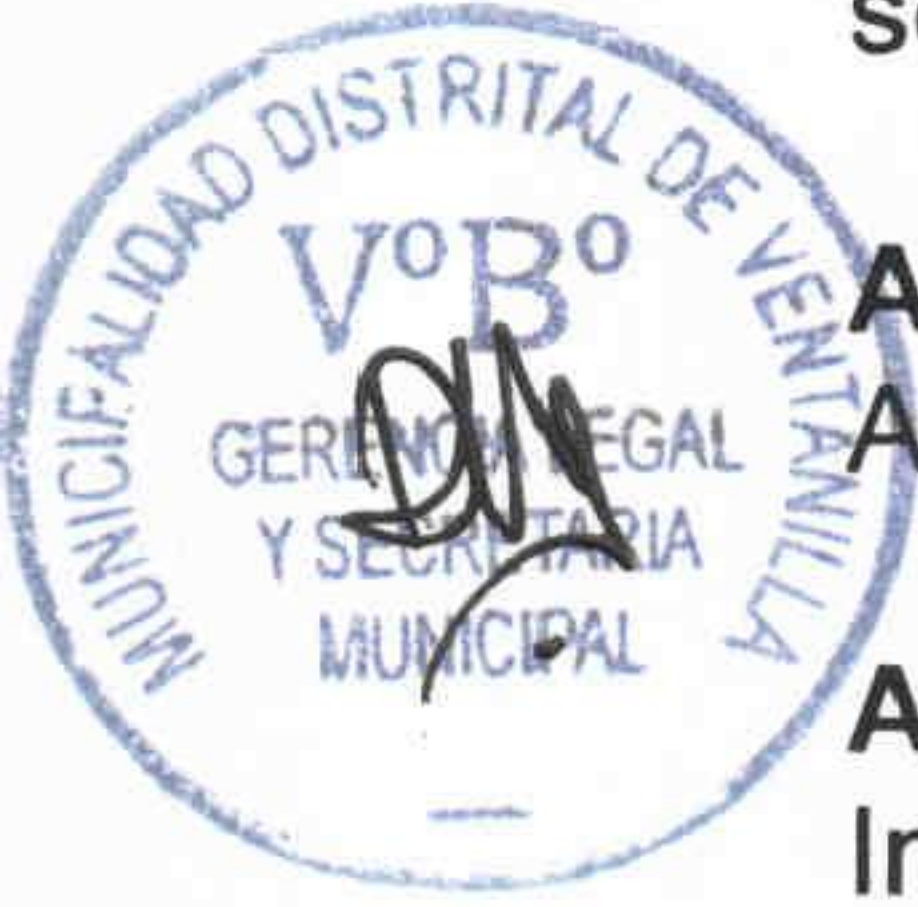
Artículo 1.- Aprobar el Procedimiento para la Tramitación de Denuncias de Infracciones sobre Gestión Ambiental y Ecología, el cual consta de siete artículos.

Artículo 2.- Aprobar el Formulario para Denuncia de Infracciones sobre Gestión Ambiental y Ecología, el cual forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 3.- Encargar la publicación de todo el contenido del presente en el Portal Institucional a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones.

Artículo 4.- Encargar el cumplimiento de la presente a la Gerencia de Fiscalización y Control, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad de Ventanilla.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL

OMAR ALFREDO MARCO YS ARTEAGA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL

Abog. DANTE MESA PINTO
GERENTE



MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS DE INFRACCIONES SOBRE GESTIÓN AMBIENTAL Y ECOLOGÍA

1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para la tramitación de denuncias presentadas por los contribuyentes de la jurisdicción de Ventanilla, respecto la comisión de infracciones sobre gestión ambiental y ecología.

2. FINALIDAD

Orientar a los contribuyentes de la jurisdicción de Ventanilla sobre el procedimiento a seguir para la formulación y tramitación de denuncias respecto la comisión de infracciones que afecten la gestión ambiental y ecología, según Ordenanza Municipal N° 004-2011/MDV.

3. ALCANCE

El presente procedimiento es de aplicación a todos los contribuyentes de la jurisdicción de Ventanilla que deseen efectuar denuncias, respecto la comisión de infracciones que afecten la gestión ambiental y ecología.

4. BASE LEGAL

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ordenanza Municipal N° 004-2011/MDV, Ordenanza Municipal que Aprueba el Nuevo Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas – RAMSA de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.
- Ordenanza Municipal N° 012-2012/MDV, Ordenanza Municipal que establece horarios para sacar la basura y establece beneficios para los contribuyentes que denuncien a quienes cometan infracciones sobre gestión y saneamiento ambiental y ecología

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. A todos los contribuyentes de la jurisdicción de Ventanilla y ciudadanía en general, les asiste el derecho a formular denuncias sobre la comisión de infracciones que afecten la gestión ambiental y ecología.

Para tal efecto, debe considerarse que las denuncias sólo pueden presentarse por supuestas trasgresiones cometidas por personas naturales o personas jurídicas (empresas).

5.2. Las denuncias serán declaradas improcedentes cuando, no se cuente con información según formato del presente y/o no se compruebe fehacientemente la comisión de los hechos denunciados.

5.3. Las denuncias maliciosas o manifiestamente improcedentes, así como la presentación de documentación falsa, adulterada o fraudulenta, darán lugar al inicio de las acciones legales correspondientes.





MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 6.1. Las denuncias se formularán por escrito en la Gerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad de Ventanilla.
- 6.2. A efectos de la admisión de las denuncias, los contribuyentes de la jurisdicción de Ventanilla deben emplear el formulario que, como anexo adjunto, forma parte integrante del presente. Este formulario será entregado gratuitamente en todas las sedes institucionales de la Municipalidad de Ventanilla. Asimismo, podrá ser descargado de la página web de la Municipalidad de Ventanilla, www.muniventanilla.gob.pe.

Los hechos u omisiones objeto de denuncia deben ser expuestos en forma clara, concreta y fundamentada, adjuntándose, las pruebas necesarias para su constatación.

En caso se advierta que no se ha adjuntado el formulario o que el formulario presenta deficiencias u omisiones, se concederá al denunciante un plazo no mayor de dos (02) días hábiles, a fin de que subsane tales deficiencias u omisiones. De no ocurrir ello, se procederá al archivo de la denuncia; salvo en casos debidamente justificados, a criterio de la Municipalidad de Ventanilla.

- 6.3. La identidad del denunciante se mantendrá en reserva durante y después de la tramitación de la denuncia, no encontrándose la administración municipal, obligada a revelar la identidad del denunciante.
- 6.4. Del resultado de las actividades de investigación se determinará la imposición de sanciones, de corresponder.
- 6.5. Se informará del resultado al denunciante, de acuerdo a los siguientes supuestos:
 - 6.5.1. Si de la evaluación efectuada se establece que la denuncia no resulta amparable, se informará de ello al denunciante, procediéndose al archivo de la denuncia. Sin perjuicio de lo señalado, la información proporcionada podrá ser considerada como antecedente para la programación de futuras actividades de investigación.
 - 6.5.2. Si de la evaluación efectuada se determina que se ha cometido infracciones que afecten la gestión ambiental y ecología, la Subgerencia de Fiscalización procederá a efectuar la imposición de sanciones de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 004-2011/MDV, asimismo informará a la Gerencia de Rentas Municipales para la aplicación de los beneficios establecidos por Ordenanza Municipal N° 012-2012/MDV.
- 6.6. Dependiendo del hecho denunciado, la Gerencia de Fiscalización y Control podrá solicitar el apoyo del Ministerio Público, de la Policía Nacional del Perú, Municipalidad Provincial del Callao, DIRESA, Gobierno Regional del Callao u otras entidades en las acciones que pudieran resultar necesarias para la obtención de información o para evitar se continúen efectuando infracciones que afecten la gestión ambiental y ecología.





MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

6.7. La contradicción de las sanciones impuestas se efectuará de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 004-2011/MDV.

7. VIGENCIA

El procedimiento establecido en el presente, rige a partir del día siguiente de su publicación en la página web de la Municipalidad de Ventanilla, www.muniventanilla.gob.pe.





Municipalidad de Ventanilla

FORMULARIO PARA DENUNCIAR INFRACCIONES SOBRE GESTIÓN AMBIENTAL Y ECOLOGÍA (ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2012/MDV)

I. DATOS DEL DENUNCIANTE

Nombres y apellidos del denunciante o razón social	
Documento de identidad / RUC*	
Domicilio	
Teléfono	Correo electrónico

*Adjunte copia simple de documento de identidad

II. DATOS DE LA PERSONA O EMPRESA DENUNCIADA

Nombres y apellidos del denunciante o razón social *	
Documento de identidad / RUC	
Domicilio	
Otros (placas de vehículos, etc.)	
Lugar de infracción	

III. SOBRE LOS HECHOS DENUNCIADOS

Las denuncias deben referirse a la comisión de infracciones sobre gestión ambiental y ecología, según el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por Ordenanza Municipal N° 004-2011/MDV y de acuerdo al siguiente detalle:

1. Sírvase identificar la infracción que desea denunciar, marque con un aspa (X), los recuadros que correspondan:

ACCIÓN INFRACTORA	FRECUENCIA						
	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
SACAR BASURA FUERA DEL HORARIO							
ENSUCIAR LA VÍA PÚBLICA Y TERRENOS SIN CONSTRUIR							
COMERCIALIZAR CON BASURA SIN AUTORIZACIÓN							
INCINERAR BASURA							
ALMACENAR MATERIAL TÓXICO EN ÁREAS URBANAS							
OTRA (detalle).....							

2. Señale Ud. un horario referencial, en el cual se realiza la acción infractora:

.....

.....

.....

.....

3. Marque con un aspa las pruebas sustentatorias que adjunta.

Video (s)	
Fotografías	
Grabaciones de audios	
Declaraciones Juradas de testigos	
Otra (especificar).....	
Otra (especificar).....	





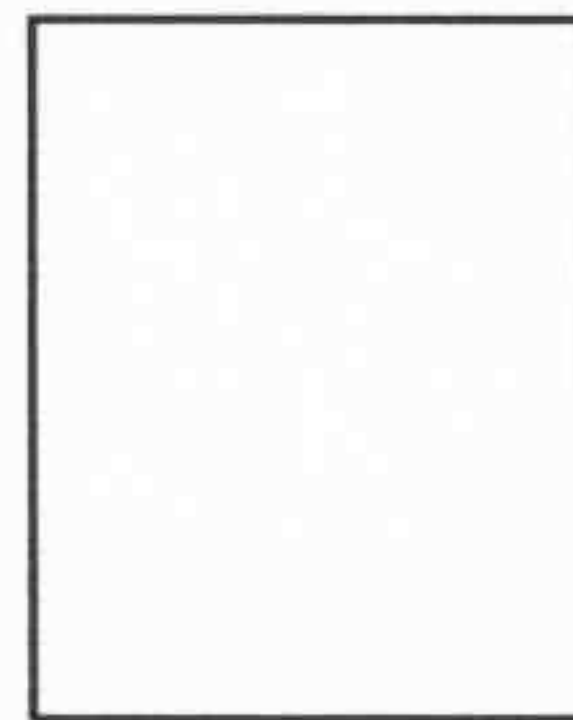
Municipalidad de Ventanilla

4. Dibuje Ud. un croquis que facilite ubicar del lugar donde se realiza la acción infractora



5. Señalar alguna una información complementaria que considere importante.

.....
.....
.....
.....
.....



Huella digital

Firma: _____

Fecha: _____

Amigo contribuyente, recuerde:

- Toda la información contenida en el presente tiene carácter de declaración jurada. Siendo de exclusiva responsabilidad del denunciante el contenido vertido en la presente.
- Las denuncias sólo deben presentarse por la comisión de infracciones sobre gestión ambiental y ecología de acuerdo a los Numerales 232° - 282° del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por Ordenanza Municipal N° 004-2011/MDV.
- Las denuncias serán atendidas, siempre que se compruebe fehacientemente la comisión de los hechos denunciados.
- Las denuncias maliciosas o manifiestamente improcedentes, así como la presentación de documentación falsa, adulterada o fraudulenta, darán lugar al inicio de las acciones legales correspondientes, según corresponda.